

Juzgado 01 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

De: Manuel Alejandro Cardenas Mancera <cardenasmancera.ma@gmail.com>
Enviado el: lunes, 26 de junio de 2023 12:14 p. m.
Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
Asunto: Poder y recurso de reposición subsidio apelación, Liquidación patrimonial 2023-00452
Datos adjuntos: Recurso de reposición, subsidio apelación Liquidación Patrimonial 2023-452.pdf; Poder Liquidación Patrimonial 2023-452.pdf

Buenas tardes.

Por medio del presente correo me permito adjuntar poder otorgado por el acreedor Fredy Polanco y memorial con recurso de reposición en subsidio apelación, contra el auto que declara abierto el trámite de liquidación patrimonial de Osacar Ivan Henao.

De antemano agradezco la atención prestada.

Manuel Alejandro Cárdenas
T.P. 227.317



Remitente notificado con [Mailtrack](#)



Señor
JUEZ 1 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
E. S. D.

**REF: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE
OSCAR IVAN HENAO MENDEZ Y
OTROS. N° 452/23.**

MANUEL ALEJANDRO CÁRDENAS MANCERA, apoderado especial del acreedor, señor **FREDY ALEJANDRO POLANCO CASTRO**, encontrándome dentro de la oportunidad procesal correspondiente, al señor Juez atentamente me permito manifestar que interpongo recurso de **REPOSICIÓN**, en subsidio **APELACIÓN**, contra la providencia proferida por su despacho el día veintidós (22) de Junio del año en curso, mediante la cual se declaró abierto el trámite de liquidación patrimonial del señor **OSCAR IVAN HENAO MENDEZ**.

Son fundamentos de mis recursos los siguientes:

1.- NO EXISTE UNA RELACIÓN DEFINITIVA DE ACREENCIAS.

Como se estableció en el acta de la audiencia celebrada el día veinticinco (25) de Abril del presente año en el Centro de Conciliación de la Fundación Abraham Lincoln, *“... al no contar con la comparecencia del acreedor mayoritario (quien estaba debidamente notificado), nunca se pudo concretar la etapa de graduación y calificación, por lo que se dejan a consideración los siguientes valores, aclarando que están resaltados en color amarillo los que efectivamente fueron informados por los acreedores y aceptados por el Apoderado del Deudor.”*

2.- NO SE DIO TRAMITE A LAS OBJECIONES.

Las objeciones por mi realizadas a diferentes acreencias presentadas dentro del trámite de negociación de deudas, fueron denominadas por la conciliadora como observaciones, bajo el argumento de falta de Quorum, pretermitiendo la respectiva instancia a que hace referencia el artículo 552 del Código General del Proceso, llevando a tener por ciertas algunas de las acreencias, sin tener en cuenta que carecen de título ejecutivo que las soporte, que no existe proceso ejecutivo en curso, entre otras irregularidades, vulnerándose en esta forma el derecho de defensa y contradicción de mi representado.

Por lo anteriormente expuesto, solicito a su despacho se sirva devolver el trámite al centro de conciliación, a fin de que se proceda a adelantar y concretar la etapa de graduación y calificación de créditos en debida forma, y se proceda a dar el tramite correspondiente a las objeciones presentadas.

Del Señor Juez, atentamente,

MANUEL ALEJANDRO CÁRDENAS MANCERA
C. C. N° 1'010.189.851
T. P. N° 227.317 del C. S. de la J.
E-mail: cardenasmancera.ma@gmail.com

Señor
JUEZ 1 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
E. S. D.

**REF: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE
OSCAR IVÁN HENAO MENDEZ Y
OTROS. N° 452/23.**

FREDY ALEJANDRO POLANCO CASTRO, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía anotada al pie de mi firma, acreedor del señor **OSCAR IVÁN HENAO MÉNDEZ**, al señor Juez atentamente me permito manifestar que confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor **MANUEL ALEJANDRO CÁRDENAS MANCERA**, igualmente mayor, vecino y domiciliado en esta ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1'010.189.851, abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional número 227.317 del Consejo Superior de la Judicatura, cuyo correo electrónico es cardenasmancera.ma@gmail.com, para que ejerza mi representación dentro del trámite de insolvencia de la referencia.

Mi apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y demás facultades a que hace mención el artículo 77 del Código General del Proceso.

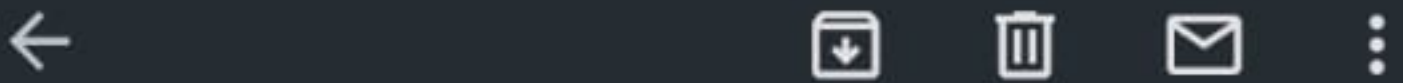
Ruego a usted se sirva tenerlo como mi apoderado, en los términos del presente poder y con las facultades en él conferidas.

De usted, atentamente,

FREDY ALEJANDRO POLANCO CASTRO
C.C. No. 80'014.657 de Bogotá

Acepto

MANUEL ALEJANDRO CÁRDENAS MANCERA
C. C. N° 1'010.189.851
T. P. N° 227.317 del C. S. de la J.
E-mail: cardenasmancera.ma@gmail.com



Alejandro Polanco Cas... 12:08 p. m.


para mí ^



De Alejandro Polanco Castro ·
alejopolanco@gmail.com

Para Manuel Alejandro Cardenas Mancera ·
cardenasmancera.ma@gmail.com

Fecha 26 de jun de 2023, 12:08 p. m.

 Encriptación estándar (TLS)
[Ver detalles de seguridad](#)

Buenos días, Adjunto al correo el poder para que el doctor Manuel Cárdenas me represente en el proceso N° 2023-00452 que cursa en el juzgado 1 civil municipal de Bogotá."



Poder Liqui...23-452.pdf



Recibido.

Acuso recibo.

Buenos días.



Responder



Responder a



Reenviar



99+

